

24 de abril de 1998

Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción.

Objeciones al escrito de pruebas. La firma Morgan y Morgan en representación de la Sociedad Coclé Agrícola, S.A., para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°001-95 dictada por la Dirección General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, los actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.-

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, Contencioso Administrativa, de la Corte Suprema de Justicia:

En tiempo oportuno concurro respetuosa ante Vuestro Despacho, con la intención de externar mis objeciones al Recurso de Apelación formulado por la parte actora, en la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, cuyos elementos de identificación están señalados en el margen superior.

Nuestra objeción radica en el hecho que la sociedad demandante procedió a nombrar a cuatro personas para que intervinieran en una misma diligencia de Inspección Judicial; dos en calidad de peritos y dos en calidad de testigos, cuando el artículo 944 del Código Judicial es taxativo al disponer que el Juez nombrará dos testigos con quienes debe asociarse en la diligencia, si no hubiere necesidad de peritos, lo que nos indica que los testigos únicamente intervienen, si no actúan los peritos.

Respalda nuestro criterio, lo normado en el artículo 956 del Código Judicial que dice: ¿Cada parte puede designar hasta dos peritos.¿

Finalmente, el artículo 958 complementa lo expuesto, porque es el artículo que establece la facultad del Juez o de las partes para nombrar a los Peritos.

Siendo ello así, nos oponemos categóricamente a la petición de la demandante, para que se incluya en la Resolución que acoge las pruebas, los nombres de los peritos y de los testigos actuarios.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente a los Señores Magistrados se sirvan desestimar las consideraciones vertidas en el Recurso de Apelación, y en su lugar, se mantenga el contenido de la Resolución calendada 9 de marzo de 1998, consultable de foja 187 a foja 193 del expediente judicial.

Del Señor Magistrado Presidente,

Licda. Linette Landau
Procuradora de la Administración
(Suplente)

LL/5/mcs.

Licdo. Víctor L. Benavides P.
Secretario General

ASIGNADO:23-4-98
PROYECTO:24-4-98
REVISADO MANUEL:24-4-98